

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 12 de noviembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 03 de diciembre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 63001400300620190008400
Armenia Quindío, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El juzgado requiere a la parte demandante para que, aclare la liquidación del crédito presentada, teniendo en cuenta que, no está conforme al mandamiento de pago, pues se están incluyendo cánones de arrendamiento por los cuales no se libró mandamiento de pago

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 126 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97030fdde7b9d600af4f5191b96cc612a60eacddad30f9a95f55d7b4265181a**

Documento generado en 07/12/2020 06:43:59 a.m.